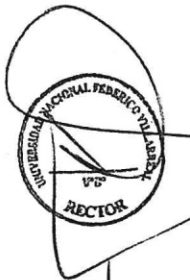




**CONVENIO MARCO  
DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL Y  
EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, debidamente representada por su Rector Dr. **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, con DNI N° 08608209 con domicilio legal en Calle Carlos Gonzáles N° 285, Maranga, San Miguel, en adelante LA UNFV, y de otra parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20295613620 y con domicilio Legal en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico, representado por el Director de la Escuela Registral, Sr. **JORGE ANTONIO GRIJALVA MARTINEZ**, identificado con DNI N°06711500, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 53-2017/JNAC/RENIEC de fecha 10 de abril de 2017, en adelante **EL RENIEC**, pudiendo denominarse de forma conjunta como LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente convenio, bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 La UNFV es una comunidad educativa estatal al servicio del país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados; dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la transformación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos; cuenta con 18 facultades, 60 escuelas profesionales, un centro preuniversitario, una Escuela Universitaria de Postgrado y una de Educación a Distancia, donde se forman profesionales competitivos con las exigencias del mundo actual.
- 1.2 El RENIEC, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; responsable de organizar y de mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, adoptar mecanismos que garanticen la seguridad de la confección de los documentos de identidad e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como asegurar la confiabilidad de la información que resulta de la inscripción.



**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley 30220, Ley Universitaria
- 1.3 Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.4 Ley N°14692, Ley de creación de la Universidad Nacional Federico Villarreal



- 1.5 Ley N° 26497, Ley de creación de RENIEC
- 1.6 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.7 Reglamento de Organización y funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 31 de mayo de 2016.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo establecer los lineamientos para la cooperación mutua entre las partes, fomentar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores públicos de ambas entidades, estimular la investigación científica, así como la realización de actividades académicas en áreas temáticas de mutuo interés como diplomas de especialización, conversatorios, investigaciones, publicaciones, entre otros; así como acciones de colaboración que coadyuven con sus fines institucionales.



### CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

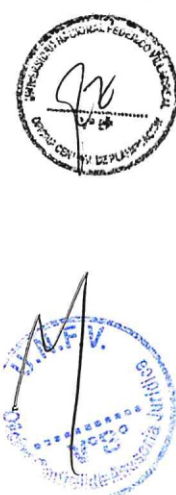
En el marco del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

#### El RENIEC:

1. Organizar actividades académicas conjuntas con la UNFV, como diplomados de especialización, conversatorios, investigaciones académicas en temas de su competencia institucional.
2. Firmar conjuntamente con RENIEC, los certificados de participación emitidos por cada actividad académica programada en conjunto.
3. Realizar la difusión los programas académicos que ofrece la **UNFV** entre su personal, haciendo uso de los medios institucionales a su disposición.
4. Facilitar el intercambio bibliográfico entre el Centro de Documentación de **RENIEC** y las bibliotecas especializadas de la **UNFV**.
5. Participar con sus especialistas en las actividades formativas que organice la **UNFV** en beneficio de su personal.

#### La UNFV:

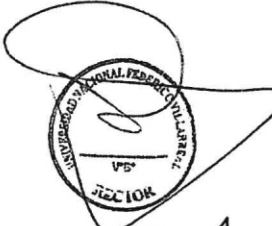

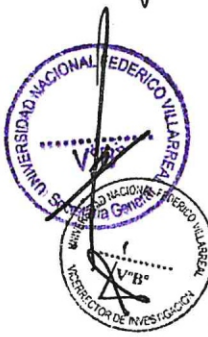

1. Organizar con RENIEC programas académicos y diplomados en temas de mutuo interés, así como suscribir conjuntamente los certificados correspondientes.
2. Facilitar el uso de sus auditorios e instalaciones para actividades coorganizadas por las partes, institucionales de RENIEC y/o en beneficio de la ciudadanía.
3. Otorgar facilidades en la prestación de los servicios educativos al personal de RENIEC, considerándose la admisión al personal que reúna los requisitos para participar en los programas regulares, post grado, así como cursos impartidos por





el Instituto de Idiomas, tanto en sus modalidades presenciales como de educación a distancia, brindando los siguientes beneficios:

- Otorgar descuento en la pensión mensual a pagar en los programas de formación profesional a nivel de post grado.
- Otorgar descuento en la pensión mensual a pagar en los las carreras profesionales gestionadas por la Escuela Universitaria de Educación a Distancia.
- Otorgar descuento en los cursos de extensión académica y diplomado que impartan, a trabajadores de RENIEC y sus familiares directos.
- Otorgar descuento la pensión mensual a pagar en el Instituto de Idiomas, a trabajadores de RENIEC y sus familiares directos.

- 
- 
- 
- 
4. Facilitar el uso de sus instalaciones (auditorios, paraninfo, aulas, entre otros) para actividades coorganizadas por las partes, institucionales de **RENIEC** y/o en beneficio de la ciudadanía
  5. Fomentar la investigación académica y facilitar el uso de sus bibliotecas a personal de **RENIEC** acreditándose con el fotocheck institucional.
  6. Organizar cursos, programas de formación y/o materiales académicos, a solicitud de **RENIEC**, con alta calidad y rigurosidad académica y a precios especiales acorde a la finalidad del servicio que brinda la universidad.


#### **CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Para el logro del objetivo previsto del presente Convenio Marco, y el desarrollo de las actividades, la **UNFV** y el **RENIEC** suscribirán Convenios Especificos, donde se detallarán los objetivos, duración, responsabilidades de las partes, recursos involucrados, costos, medios de seguimientos, informes u otros que se estime conveniente.

#### **CLAUSULA SEXTA: USO DE LOGOTIPOS O SIGNOS DISTINTIVOS**

Ambas partes se comprometen a no usar los signos distintivos y logos de la contraparte salvo autorización previa y por escrito.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DIFUSIÓN DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS**



En caso las partes acuerden que los resultados de las investigaciones desarrolladas en el marco del presente convenio sean dadas a conocer mediante seminarios, reuniones, conferencias y revistas científicas o cualquier otro medio, se comprometen a que en los mismos se dará crédito a ambas instituciones; dicho acuerdo deberá constar por escrito.



**CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas, con motivo de este convenio, corresponde a quienes hayan intervenido en su ejecución, otorgándose el reconocimiento correspondiente conforme a ley.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA DURACION, VIGENCIA Y RENOVACION**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

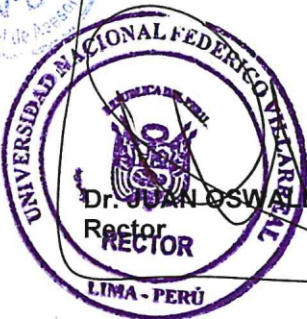
**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

La UNFV y el RENIEC dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes se acogerán a un arbitraje de derecho según la legislación vigente.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales en la ciudad de Lima, a los **VEINTIUN** días del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil dieciocho.

Por  
**UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL**

Por  
**ESCUELA REGISTRAL  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL**



**Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**  
Rector



**Sr. JORGE ANTONIO GRIJALVA MARTINEZ**  
Director






UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

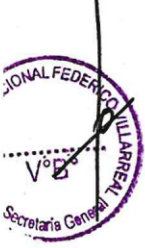
RESOLUCIÓN R. N° 4183 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 11 DIC. 2018



Visto, el expediente con NT 90485 que contiene el Oficio N° 472-2018-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 10.10.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**; y

**CONSIDERANDO:**



Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) del Estatuto de esta Universidad, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, tiene por objeto establecer los lineamientos para la cooperación mutua entre las partes, fomentar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores públicos de ambas entidades, estimular la investigación científica, así como la realización de actividades académicas en áreas temáticas de mutuo interés como diplomas de especialización, conversatorios, investigaciones, publicaciones, entre otros; así como acciones de colaboración que coadyuven con sus fines institucionales;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 3392-2018-OCPL-UNFV, de fecha 21.09.2018, Informe Legal N° 334-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 02.10.2018 y Oficios Nros. 418 y 472-2018-OCRNIC-UNFV de fechas 06.09.18 y 09.10.2018 respectivamente, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 4841-2018-R-UNFV de fecha 11.10.2018; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 65 de fecha 05.11.2018, acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**;



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4183 -2018-CU-UNFV

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR

LIC. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARÍA GENERAL (e)

ARR